

**RESOLUCIÓN No. 049 DEL 2021**  
(Del 24 de Abril)

"Por la cual se vincula a unos docentes por hora cátedra para atender las necesidades de los estudiantes de Logística Internacional"

**LA RECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, INFOTEP**, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el Acuerdo 004 del 22 de febrero de 2019 - Estatuto General, el acuerdo 019 del 03 julio del 2019 y,

**CONSIDERANDO**

Que el deber de las Instituciones de educación superior es velar por el óptimo desarrollo de los programas académicos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el documento maestro de cada uno de los programas, con las condiciones de calidad establecidas en el Decreto 1075 del 2015 "Decreto único Reglamentario del Sector Educación".

Que los programas académicos ofertados por la institución y aprobados por el Ministerio de Educación Nacional cuyas resoluciones se encuentran vigentes; en ellos se contemplan dentro del plan de estudios se debe dar inicio al Seminario de Grado, para los estudiantes de Logística Internacional.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 120, señala que la Extensión Universitaria comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios, y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad".

Que de acuerdo a los lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación -CNA-, es relevante la necesidad de dar cuenta del impacto social de las instituciones de educación superior, todo ello a través de Extensión en las relaciones con otros sectores de la sociedad.

Que el INFOTEP a través de la Vicerrectoría Académica debe dar respuesta a las necesidades académicas de los estudiantes matriculados en los programas Técnicos Profesionales ofertados por la institución.

Que se hace necesario cumplirle a los estudiantes con lo establecido en los diferentes programas garantizando el servicio educativo, oportuno y con calidad.

Que, en un esfuerzo por integrar las áreas misionales de la institución, el área de extensión y Proyección Social ofrecerá las asignaturas arriba mencionadas a los estudiantes de los programas técnicos profesionales, respetando las horas establecidas para cada caso.

Que los docentes de tiempo completo y medio tiempo vinculados a la institución, tienen completa su carga académica.

Que es necesario contar con docentes para que desarrollen las actividades académicas concernientes a dictar el Diplomado en Seguridad Integral, aprobado en Sesión de Consejo Académico, el día nueve (09) de Abril de 2021 y el cual se deberá desarrollar durante siete semanas, con una intensidad horaria de quince horas semanales.

Que el estatuto Docente del Infotep en su Capítulo II en el artículo 8° dispone la Clasificación de los docentes, en la cual se contempla la figura del docente catedrático y el artículo 14° ibidem, define al mismo como:

*"DOCENTE OCASIONAL Y DE CÁTEDRA. es docente ocasional o catedrático, aquel que sin pertenecer a la carrera profesoral está vinculado temporalmente a la institución".*

(...)

**PARÁGRAFO 2.** Los Docentes de Cátedra son aquellos cuya dedicación es de hasta diecinueve (19) horas semanales."

Que del presupuesto del Proyecto Fortalecimiento de la Gestión Institucional del INFOTEP se han asignado recursos y para la vigencia 2021 se generó el CDP No 5321 de febrero 05 del de 2021, por valor de VENTIOCHO MILLONES DE PESOS (28.000. 000.00) M/CTE.

Que el valor a cancelar por concepto de hora cátedra será el establecido en el Decreto No. 311 del 27 de febrero de 2020, emitido por el Departamento Administrativo de Función Pública, el cual indica el valor de la hora teniendo en cuenta la formación académica del docente y su clasificación en los niveles Técnico, Tecnólogo, Universitario, Especialista o Magister.

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Vincular a los docentes listados a continuación en la modalidad de docente de cátedra, a partir del 10 de Mayo hasta el 25 de Junio de 2021:

Nº	NOMBRE DEL PROFESOR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NIVEL DE FORMACIÓN	NOMBRE DEL CURSO/MODULO	HORAS SEMANA	TOTAL HORAS	VALOR POR HORA	VALOR TOTAL HORAS
1	Luz Estela Peña Howard	40.990.098	Especialista	Salud y Seguridad en el Trabajo SST	15	106	\$ 21.400	\$ 2.268.400
2	Alex Hooker Lambis	1.123.628.149	Especialista	Seguridad Física	15	104	\$ 21.400	\$ 2.225.600

**ARTICULO SEGUNDO:** Realizar el pago de las horas trabajadas y el reconocimiento al trabajo de preparación de clases al finalizar el ciclo, previa certificación de la Coordinación Académica sobre el desarrollo de las mismas.

**ARTICULO TERCERO:** Cancelar por concepto de hora cátedra el valor establecido en el Decreto No. 311 del 27 de febrero de 2020, emitido por el Departamento Administrativo de Función Pública, el cual tiene en cuenta la formación académica del docente y su clasificación en los niveles Técnico, Tecnólogo, Universitario, Especialista o Magister.

**PARÁGRAFO:** Una vez el Departamento de la Función Pública emita el nuevo decreto para la vigencia 2021, el INFOTEP realizará los ajustes correspondientes y pagará a los profesores el reajuste.

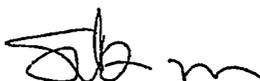
**ARTICULO CUARTO:** Téngase en cuenta lo conceptuado por la Corte Constitucional en la sentencia C-006 de 1996, sobre el derecho que tienen los profesores de horas cátedra de

las Instituciones de Educación Superior al reconocimiento de prestaciones sociales proporcionales.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Andrés Isla, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril de dos mil veintiuno 2021.



**SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**  
Rectora

Elaboró: GGD  
Revisó: WJRV  
Aprobó: SMD  
Archivó: CSPB